

ORDEN EDU/631/2006, de 12 de abril, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de León, la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la construcción, por sustitución, de un nuevo colegio de educación infantil y primaria de 6 unidades en Cacabelos.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de las Direcciones Provinciales de Educación delegando en ellas las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra que se pretende realizar para construir un nuevo colegio de educación infantil y primaria de 6 unidades en Cacabelos, para sustituir al anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de León las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la construcción, por sustitución, de un nuevo colegio de educación infantil y primaria de 6 unidades en Cacabelos.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de León la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la

fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 2006 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, lo dispuesto en la Sentencia n.º 355, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en fecha 17 de febrero de 2006, en el Recurso de Apelación núm. 123/2005, interpuesto por la entidad mercantil Explotaciones Automáticas de Asturias, S.L., contra la Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2004 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca en el Procedimiento Ordinario n.º 20/2004.

Salamanca, 7 de abril de 2006.

El Rector,

Fdo.: ENRIQUE BATTANER ARIAS